

19 300 40 89 001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL CAUCA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ

CUADERNO : PRINCIPAL

PROCESO : ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: MARLY MORENO OREJUELA

APODERADO(A): _____

DEMANDADO(S) ~~MUNICIPALIDAD DE GUACHENÉ~~ - CNSC

APODERADO : _____

FECHA INICIO : 20 DE Diciembre 2021.-

RADICADO NÚMERO: 1930040890012021--00153

Folio 152 LRGP 09

Radicado 1930040890012021-00153
Cuaderno 1 de 2

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

GUACHENÉ - CAUCA

E.S.D

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA.**

ACCIONANTE: MARLI MORENO OREJUELA.

ACCIONADO: MUNICIPIO DE GUACHENÉ.

1

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
GUACHENÉ - CAUCA	
RECIBIDO	
FECHA: 15-12-2021	HORA: 3:50 PM
Consta de 1 folios:	28
Quien Recibe:	Sánchez Ramos R.

MARLI MORENO OREJUELA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 25371267 expedida en Caloto Cauca, domiciliada y residente en la vereda Brisas de San José, jurisdicción del municipio de Guachené, con todo respeto manifiesto a usted, que en ejercicio del derecho a la tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el decreto 2591 de 1991, por medio de este escrito presento acción tutela contra **MUNICIPIO DE GUACHENÉ**, con N.I.T. 900.127.183-0 con domicilio en la calle 4º numero 5 – 46 barrio Jorge Eliecer Gaitán, jurisdicción del municipio de Guachené, con el fin de que se le ordene en un plazo prudencial perentorio, el amparo de mi derecho fundamental al trabajo, vida digna y mínimo vital, en conexidad a La familia, protección a madre cabeza de hogar, al debido proceso, identidad cultural, derecho a la protección y a la formación integral de mi hija **SOFI ALEJANDRA MOLINA MORENO**, y derechos fundamentales de mi hijo **ANGEL DOMINGO SÁNCHEZ MORENO**, se me conceda las peticiones que más adelante entro a determinar con base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Soy madre cabeza de familia, tengo 53 años, en la actualidad vivo con mis dos hijos menores de edad, **ÁNGEL DOMINGO SÁNCHEZ MORENO**, de nueve (9) años, identificado con tarjeta de identidad número 1.149.685.976 expedida en Guachené Cauca, quien actualmente fue promovido al grado quinto de primaria en el colegio maría auxiliadora, **SOFI ALEJANDRA MOLINA MORENO**, de diecisiete (17) años, identificada con tarjeta de identidad numero 1.061.428.925 expedida en Guachené Cauca, quien actualmente es estudiante de tercer semestre de enfermería superior en la universidad libre, y mi compañero **DIOMEDES SÁNCHEZ RIVAS**, de cincuenta y uno (51) años, identificado con cedula de ciudadanía número 10.559.648 expedida en Puerto Tejada, el cual padece de una enfermedad denominada osteoporosis, la cual le genera algunas limitaciones físicas.

SEGUNDA: Actualmente mi madre **FLORA SOFIA OREJUELA**, de ochenta (80) años, identificada con cedula de ciudadanía numero 25370667 expedida en Caloto Cauca, depende económicamente de mí.

TERCERO: Asumí un crédito por un valor de treinta y ocho millones quinientos mil pesos (\$38.500.000) ante la entidad financiera Banco Agrario de Colombia, la cual asumo su cumpliendo con lo que devengo en mi empleo como secretaria.

2

CUARTO: Desde el día 14 de febrero del 2008, presto mis servicios al **MUNICIPIO DE GUACHENÉ**, con nombramiento provisional, desempeñando en la actualidad el cargo de secretaria, devengando un salario de un millón ochocientos cuarenta mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$1.840.353), hasta la actualidad he desempeñado mi cargo en completa responsabilidad la administración municipal no ha tenido ninguna queja respecto a mi desempeño laboral.

QUINTO: Mediante acuerdo 2019100000946 del día 04 de marzo del 2019, la alcaldía municipal de Guachené convocó y estableció las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente las vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de la alcaldía de Guachené, mediante convocatoria número 1072 de 2019 territorial.

SEXTO: Me inscribí e inicié los trámites pertinentes para participar en el concurso, al día 18 de noviembre del 2021, sale la lista elegible, ocupando el puesto 25, teniendo en cuenta que el cargo por el que concurre era de secretaria con número de O.P.C. 25828, asignación salarial un millón setecientos seis mil ciento ochenta y cinco pesos (\$1.706.185) con un total de 17 vacante, al ocupar el puesto número 25 quedo sin la posibilidad de continuar laborando con el municipio.

SEPTIMO: En mi núcleo familiar soy quien me hago cargo del sustento vital de toda mi familia, puesto que mi compañero **DIOMEDES SÁNCHEZ RIVAS**, no está empleado, quedando como único ingreso de sustento mi salario.

Por lo cual tengo a cargo todos los requerimientos económicos de mi hogar, por lo cual mi desvinculación laboral equivaldría a mis hijos, compañero y madre a una condiciones de vida precarias e indignas configurando así un perjuicio irremediable, pues soy quien me hago cargo de alimentación, educación vestuarios y demás gasto que acarrea el día a día en el hogar.

OCTAVO: En La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Guachené no tuvo en cuenta las normas que regulan y protegen los derechos de las madres cabeza de hogar, pues les corresponde permitir en la medida de sus posibilidades que las personas que sean madres y padres cabeza de familia, tengan esa prioridad y estabilidad.

NOVENO: La Comisión Nacional del Servicio Civil no realizó la consulta previa, afectando así a la población negra y afrodescendientes que somos la mayoría que constituimos en el municipio de Guachené, generando una vulneración al derecho fundamental de La consulta previa, toda vez que los resultados del proceso de selección puede permitir que nombren personas que desconozcan nuestra cultura, lenguaje, tradiciones y religión como comunidades negras y afrodescendientes.

Como consecuencia de esta omisión por parte de Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Guachené, traerá afectación a mi familia e familillas Guacheneseñas, en especial a mis hijos y niños quienes podrían ser afectados en su identidad cultural, afectando así ese sentido de pertenencia a su propia comunidad negra y afrodescendiente, además de su identificación como Guacheneseños.

DECIMO: Soy Guacheneseña de nacimiento y he vivido más 53 años, apropiándome de mi cultura e identidad como afrodescendiente y cultivando ese

sentido de pertenencia a nuestra cultura, formando así a mis hijos, sobrinos, familiar y demás personas que por mi trabajo tengo la oportunidad de atender.

DECIMO PRIMERO: Se interpuso demanda en contra de la administración municipal de Guachené, con el fin de que no se nos retire del cargo con la firme certeza de que la alcaldía no cuenta con estudios técnicos que soporten el manual de funciones de los trabajos a proveer, la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado administrativo noveno de Popayán, determino que no existen estudios técnicos, sin embargo la decisión fue apelada, pero ni en uso de este recurso fueron presentados los estudios técnicos, y en el entendido que no se puede proveer los cargos de carrera administrativos sin ellos, resulta que la vinculación de los participantes sería de nulidad, debido a que va en contra de las leyes y normas.

DECIMO SEGUNDO: A la administración municipal de Guachené se han allegado algunos derechos de petición por parte de las personas que quedaron en lista de elegibles de la convocatoria número 1072 de 2019 territorial, donde requieren se preceda con sus respectivos nombramientos.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Durante más de 13 años he laborado al servicio del **MUNICIPIO DE GUACHENE**, al día de hoy 10 de diciembre en consecuencia del concurso me veré en la obligación de hacer en tregua de mi cargo como secretaria, estimando que se me está violando el derecho al trabajo, vida digna y mínimo vital, en conexidad al derecho a la familia, protección a madre cabeza de hogar, derecho a la protección y a la formación integral de mi hija **SOFI ALEJANDRA**, y derechos fundamentales de mi hijo **ANGEL DOMINGO**.

PETICION

PRIMERA: Señor juez solicito que se me reconozca y garantice el derecho fundamental de estabilidad laboral reforzada considerado sujeto de especial protección constitucional, el derecho al trabajo, vida digna y mínimo vital, en conexidad al derecho a la familia, protección a madre cabeza de hogar, derecho a la protección y a la formación integral de mi hija **SOFI ALEJANDRA**, y derechos fundamentales de mi hijo **ANGEL DOMINGO**, garantizando la protección de una minoría y población vulnerable de la cual hago parte y de quién depende la supervivencia de mi familia, por mi calidad de madre cabeza de familia.

SEGUNDO: Señor juez solicito que se le ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Guachené, realicen el desarrollo la consulta previa debido a que no solo las comunidades negras y afrodescendiente están siendo afectadas en el goce de un derecho de protección constitucional de la autonomía e identidad étnica, sino también la demás población Guaseneseña que aunque no pertenezca directamente a estas comunidades, también tienen una identidad cultural.

TERCERO: Señor juez solicito que se ordene al **MUNICIPIO DE GUACHENE**, mi permanencia laboral en el mismo, en protección a mi calidad de madre cabeza de hogar y el derecho al debido proceso, en consecuencia de que existe una sentencia de primera instancia que nulito el decreto 042 de 2015 por medio del cual se modificó la planta de empleos de la administración central del municipio

4

de Guachené, la cual fue apelada y estamos a la espera de que en segunda instancia ratifiquen la decisión del juez de primera instancia.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Se ha vulnerado el derecho fundamental a la Consulta Previa que tiene su fundamento constitucional por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la convención 169 de la OIT, Ley 70 de 1993, Ley 21 de 1991 y los artículos 1, 7, 25, 29, 43, 44, 45, 46, 70 de la Constitución Política.

La constitución Política en su artículo 1 hace referencia que Colombia está fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

No solo mis interés están siendo afectados por la omisión y el municipio de Guachené al no realizar la consulta previa y no tener en cuenta para el desarrollo de este concursos las normas y por con siguientes los derechos que me corresponde como madre cabeza de hogar, sino que también están generando una afectación en el interés general de los guaséenses, debido que todo esto puede acarrear un perjuicio irremediable a la cultura de esta población.

En su artículo 7 hace referencia a que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, al no desarrollarse la consulta previa, se está afectando los derechos de mis hijos y demás niños Guacheneceño en su identidad cultural y sentido de pertenencia.

En su artículo 25 fundamenta que el trabajo como un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

En su artículo 43 el cual hace referencia que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Como madre cabeza de hogar interpongo acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable a mis hijos **SOFI ALEJANDRA**, e hijo **ANGEL DOMINGO**, se encuentren desprotegidos en sus derechos preferenciales de acuerdo a lo expuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de protección y cuidado en su alimentación, educación, salud, recreación y lo indispensable para su normal desarrollo integral que como primera medida corresponde a los padres y en segunda al estado.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En su artículo 45 El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

5

La constitución Política en su artículo 46 fundamenta la protección de los menos favorecidos como mi madre que es una persona mayor de edad que debe ser sujeto de protección del estado.

En su artículo 70 hace referencia que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

El artículo 6 de la Ley 21 de 1991 establece en el literal a) del numeral 1, lo siguiente:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (énfasis fuera de texto)

Por tal motivo vemos que Consulta Previa es un derecho constitucional para garantizar el reconocimiento y protección de la identidad cultural y diversidad étnica.

Dentro de este concurso adelantando por la Comisión Nacional del Estado Civil, no hay alguna exigencia que permita analizar que los participantes tengan unos conocimientos culturales, sociales y educativos de las comunidades negras y afrodescendientes a la cual pertenecemos los Guacheneceños, lo cual podría generar un contraste o choque que podría afectar nuestra identidad cultural.

La Corte Constitucional en su sentencia T-803-13, Como una manifestación del principio de igualdad material, la Constitución dispone un tratamiento preferencial para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, de forma que acorde con los fines del Estado social de derecho, se garantice no solo la atención especializada e integral por sus condiciones de fragilidad física, mental o económica sino la seguridad social para su sustento vital.

En esta medida, el legislador ha establecido la obligación de proteger a la mujer cabeza de familia en el ámbito laboral y ocupacional. La Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", modificada por la Ley 1232 de 2008, le otorga una "especial protección", razón por la que se fijó al Gobierno Nacional el deber de establecer mecanismos eficaces que promuevan el acceso al trabajo digno y estable. Así mismo, a través de la Ley 790 de 2002, se incorporaron medidas de protección laboral ante la supresión de empleos como consecuencia de la renovación de la administración pública.

Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido la especial situación en la que se encuentra la mujer cuando cumple el rol de madre cabeza de familia y, por consiguiente, la necesidad de una protección que le ofrezca una forma de hacer más llevadera la difícil tarea de asumir en forma solitaria las riendas del hogar.

Esta corporación ha justificado su protección por las "condiciones de discriminación y marginamiento a las que se ha visto sometida la mujer durante

6

muchos años" y ante "el significativo número de mujeres que por diversos motivos se han convertido en cabezas de familia, y deben asumir, en condiciones precarias y sin apoyo de ninguna naturaleza, tanto las responsabilidades del hogar como las propias de la actividad de la que derivan el sustento familiar"

En sentencia C-184 de 2003, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, esta Corte manifestó: El apoyo especial a la mujer cabeza de familia es un mandato constitucional dirigido a todas las autoridades públicas. Con él se buscó (i) promover la igualdad real y efectiva entre ambos sexos; (ii) reconocer la pesada carga que recae sobre una mujer cabeza de familia y crear un deber estatal de apoyo en todas las esferas de su vida y de su desarrollo personal, para compensar, aliviar y hacer menos gravosa la carga de sostener su familia; y (iii) brindar, de esta manera, una protección a la familia como núcleo básico de la sociedad."

De igual manera, ha explicado que la protección de la mujer cabeza de familia emana de su "condición especial, concretada en su responsabilidad individual y solitaria en frente del hogar y como única fuente capaz de derivar el sustento diario de todos sus miembros.

El derecho al mínimo vital ha sido definido por esta Corte como "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional"

La Corte constitucional en su sentencia T-678-17, refiere que el mínimo vital constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia del individuo. El reconocimiento del derecho al mínimo vital encuentra su fundamento en el concepto de dignidad humana, pues es claro que la carencia de las condiciones materiales mínimas necesarias para garantizar la subsistencia del individuo, comporta la negación de la dignidad que le es inherente. Igualmente, este derecho se proyecta en otros derechos fundamentales como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.). De esta forma, la protección al mínimo vital se configura una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho.

La sentencia C-037 de 1996, señaló: "El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados".

7

Siguiendo esta línea argumentativa la sentencia T-268 de 1996 indicó que el derecho a la administración de justicia: "no solamente es poner en movimiento el aparato jurisdiccional, a través de los actos de postulación requeridos por la ley procesal, sino en que se surtan los trámites propios del respectivo proceso, se dicte sentencia estimatoria o desestimatoria de las pretensiones de la demanda y que ésta sea efectivamente cumplida".

Encontrando evidente la amenaza de mis derechos fundamentales, interpongo acción en busca de evitar no solo mi perjuicio, sino también el de todo un núcleo familiar.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sustantivos y procesales: Artículos 1, 7, 25, 43, 44, 45, 46, 70, 86 de la Constitución Política de Colombia, la convención 169 de la OIT, Ley 70 de 1993, Ley 21 de 1991, Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008.
Jurisprudenciales: sentencia C-184 de 2003, sentencia T-678-17 y sentencia T-803-13 Corte Constitucional de Colombia.

Y demás normas concordantes y pertinentes.

MEDIOS DE PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva practicar las siguientes pruebas:

Documentales:

- 1.- Copia del registro civil de nacimiento y de la tarjeta de identidad de **ÁNGEL DOMINGO SÁNCHEZ MORENO**.
- 2.- Copia del registro civil de nacimiento y de la tarjeta de identidad de **SOFI ALEJANDRA MOLINA MORENO**.
- 3.- Copia de la cedula de ciudadanía de **MARLI MORENO OREJUELA**.
- 4.- Declaración juramentada de **MARLI MORENO OREJUELA**, donde se acreditan mis condiciones y calidad de cabeza de familia.
- 5.- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **FLORA SOFÍA OREJUELA**.
- 6.- Copia de la cedula de ciudadanía del señor **DIOMEDES SÁNCHEZ RIVAS**.
- 7.- Copia del historial clínico de **DIOMEDES SÁNCHEZ RIVAS**.
- 8.- Copia de la carta laboral de **MARLI MORENO OREJUELA**.
- 9.- Copia del recibo de pago de la carrera de enfermería superior que actualmente **SOFI ALEJANDREA MOLINA MORENO**, estudia.
- 10.- Copia del certificado del núcleo familiar.

11.- Certificación de deuda con el Banco Agrario.

ANEXOS

Se anexa al presente libelo de demanda todo el acápite previo de pruebas.

NOTIFICACIONES

MARLI MORENO OREJUELA, recibirá notificaciones en la vereda Brisas de San José, jurisdicción del municipio de Guachené.

Cel. : 350 729 7335

Email: marlimorenoorejuela@yahoo.com

Al **MUNICIPIO DE GUACHENÉ**, recibirá notificaciones en la calle 4º numero 5 – 46 barrio Jorge Eliecer Gaitán, jurisdicción del municipio Guachené.

Tel.: 8259101 – 8259105

Email: contactenos@guachené-cauca.gov.co

Del señor Juez atentamente,



MARLI MORENO OREJUELA
CC. 25371267 expedida en Caloto

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 DEPARTAMENTO DE CALOTO

NUMERO **25371267**

APELLIDOS **MORENO OREJEDA**

NOMBRES **MARLI**

FIRMA *Marli Moreno Orejeda*




FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1968**

PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 CALOTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
Juan Duque Escobar
 JUAN DUQUE ESCOBAR



A-1101900-30085148-F-0025371267-20010419 0129001054X 02 098604502

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.149.685.976

SÁNCHEZ MORENO

APELLIDOS

ANGEL DOMINGO

NOMBRES

Angel Do Sanchez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-2012

GUACHENE
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

21-MAR-2030

FECHA DE VENCIMIENTO

05-ABR-2019 GUACHENE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

G S RH

M

SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADO NACIONAL
JUNTA DE LOS GRANDES VALLES



P-110500-01088032-66-1149685976-20190726

6008782807A T

02890021



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.149.685.976

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

51702910



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D W A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE GUACHENE - COLOMBIA - CAUCA - GUACHENE

Datos del inscrito

Primer Apellido: SANCHEZ
Segundo Apellido: MORENO
Nombre(s): ANGEL DOMINGO

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes MAY Día 21 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA CAUCA GUACHENE

Tipo de documento antecedente o Dirección de trabajo: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 51538302-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MORENO OREJUELA MARLI

Documento de Identificación (Clase y número): CC 25.371.267

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ RIVAS DIOMEDES

Documento de Identificación (Clase y número): CC 10.559.648

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ RIVAS DIOMEDES

Documento de Identificación (Clase y número): CC 10.559.648

Firma: *Diomedes Sanchez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes ABR Día 09

Nombre y firma del funcionario que registra: *Jose Luis Aguilar Gonzalez* - REGI

Reconocimiento paterno: *Diomedes Sanchez Rivas* Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: *Jose Luis Aguilar Gonzalez* Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN FOTO MECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

VALIDO PARA FINES Y TRÁMITES LEGALES

TOMO	1 Caja 2
FOLIO/SERIAL	51702910
FECHA DE INSCRIPCION	09-ABR-2012
FECHA DE EXPEDICION	19-ABR-2021

Caren Liset Molina
Registradora Municipal
Cajalima - Cauca

CAREN LISET MOLINA JUANILLO
Registradora Municipal del Estado Civil

Las copias de Registro Civil tendrán validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición Decreto 1268/78 Art. 115/278/72 Art. 1 Ley 962/05

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO
1.061.428.925

NOMBRES
MOLINA MORENO

APellidos
SOFI ALEJANDRA

NOMBRES
Sofi A Molina

FRMA





FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-2004
CALOTO
(CAUCA)

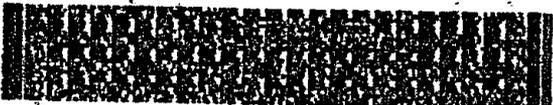
LUGAR DE NACIMIENTO
10-SEP-2022

FECHA DE VENCIMIENTO 13-DIC-2019
GLACHENE

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

0+ **F**
0 6 70 SENO

REGISTRADOR NACIONAL
ARMANDO VEGA ROSA



A-110200-0112294-F-106142825-20161230 0000511622A 1 52874719



UNIVERSIDAD LIBRE
NIT 860.013.798-5

DIG.37A NO.3-29 BARRIO SANTA ISABEL / PBX: 092-5240007

BANCO DAVIVIENDA CTA
 016000985214 CA

BANCO OCCIDENTE CTA
 016063687 CC

BANCO PICHINCHA CTA
 410395251 CA

Mis recibos por pagar
 Ref. 1273860

FECHA DE EXPEDICION: 31 julio de 2021

3 agosto de 2021 02:16:17p. m.

NOMBRE	SOFIALEJANDRA MOLINA MORENO		
No. IDENTIFICACION	1061428925	Código:	2119403
PERIODO	- 20212	Tel:	3507297335
PROGRAMA ACAD.	02010102 - Enfermería	SEMESTRE:	02
CONCEPTO	4010409100 - ESTAMPILLA		\$ 96.765
CONCEPTO	4010500650 - PREGRAO SEGUNDO CICLO		\$ 6.451.000
CONCEPTO	CAL. NC AFECTACION CONTABLE REAL		\$ 878.960

NOTAS IMPORTANTES: 1. Este pago no es reembolsable por ningún motivo. 2. El estudiante deberá realizar su pago únicamente en las fechas establecidas y en horario bancario hasta las 3:00 p.m., de lo contrario aplicará el recargo correspondiente. 3. Si cancela con cheque, éste debe ser de Gerencia y deberá tener el endoso respectivo en Sindicatura. 4. Usted debe reclamar del cajero los comprobantes destinados a Universidad y número de referencia del Recibo-Estima.

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LIMITE
Ordinaria	\$ 5.670.805	6 agosto de 2021
1% Recargo	\$ 5.735.315	13 agosto de 2021
2% Recargo	\$ 5.799.825	17 agosto de 2021



UNIVERSIDAD LIBRE
NIT 860.013.798-5

DIG.37A NO.3-29 BARRIO SANTA ISABEL / PBX: 092-5240007

BANCO DAVIVIENDA CTA
 016000985214 CA

BANCO OCCIDENTE CTA
 016063687 CC

BANCO PICHINCHA CTA
 410395251 CA

Mis recibos por pagar
 Ref. 1273860

FECHA DE EXPEDICION: 31 julio de 2021

3 agosto de 2021 02:16:17p. m.

NOMBRE	SOFIALEJANDRA MOLINA MORENO		
No. IDENTIFICACION	1061428925	Código:	2119403
PERIODO	- 20212	Tel:	3507297335
PROGRAMA ACAD.	02010102 - Enfermería	SEMESTRE:	02
CONCEPTO	4010409100 - ESTAMPILLA		\$ 96.765
CONCEPTO	4010500650 - PREGRAO SEGUNDO CICLO		\$ 6.451.000
CONCEPTO	CAL. NC AFECTACION CONTABLE REAL		\$ 878.960

NOTAS IMPORTANTES: 1. Este pago no es reembolsable por ningún motivo. 2. El estudiante deberá realizar su pago únicamente en las fechas establecidas y en horario bancario hasta las 3:00 p.m., de lo contrario aplicará el recargo correspondiente. 3. Si cancela con cheque, éste debe ser de Gerencia y deberá tener el endoso respectivo en Sindicatura. 4. Usted debe reclamar del cajero los comprobantes destinados a Universidad y número de referencia del Recibo-Estima.

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LIMITE
Ordinaria	\$ 5.670.805	6 agosto de 2021
1% Recargo	\$ 5.735.315	13 agosto de 2021
2% Recargo	\$ 5.799.825	17 agosto de 2021



CLO1189210000024901

EL JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA SECCIONAL CALI

HACE CONSTAR:

Que, **MOLINA MORENO SOFI ALEJANDRA**, identificada con tarjeta de identidad No. **1061428925** de **GUACHENÉ**, con código estudiantil No. **2119403**, figura matriculada cursando **SEMESTRE SEGUNDO** de **ENFERMERÍA JORNADA ÚNICA**, durante el **SEGUNDO PERIODO DEL 2021**, en la franja , de lunes a viernes, con una intensidad de **25 horas semanales**, en el siguiente horario:

ASIGNATURA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA				8:00 am-10:00 am		
BIOQUÍMICA		7:00 am-9:00 am		10:15 am-12:15 pm		
ELECTIVA II - CUIDADO DE SI	8:00 am-9:00 am				1:00 pm-4:00 pm	
FISIOLOGÍA			7:00 am-9:00 am		7:00 am-9:00 am	
	9:00 am-12:00 pm				4:00 pm-5:00 pm	
HISTORIA DE LA ENFERMERÍA		2:00 pm-4:00 pm				
INGLÉS I			9:15 am-12:15 pm			
MICROBIOLOGÍA		9:00 am-10:00 am				
PSICOLOGÍA SOCIAL				2:30 pm-3:30 pm		

El programa es semestralizado y tiene una duración de 9 semestres.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Cali, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.
Debidamente firmada y sellada.

De lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



EDUARDO POSSO GARCIA
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO



REGISTRO INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1061428925

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38856825

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Concedido	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	F	Y	M

COLOMBIA CAUCA CALOTO REGISTRADURIA MUNICIPAL

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
MOLINA	MORENO		
Nombre(s)			
SOFI ALEJANDRA			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2004 Mes SEP Día 10	FEMENINO	O	+
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
COLOMBIA CAUCA CALOTO			

Tipo de documento subscrito o Declaración de certidumbre

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

A 5880889

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MORENO OREJUELA MARLI

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0025371267

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MOLINA GERMAN ADOLFO

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0004654980

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MOLINA GERMAN ADOLFO

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0004654980

Firma

German Adolfo Molina

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2004 Mes OCT Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE LUIS MERA DAZA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento

JOSE LUIS MERA DAZA

Firma

German Adolfo Molina

ESPACIO PARA NOTAS

1936
676

Morali Moreno

En la República de Colombia Departamento de Cauca

Municipio de Rio Piedra

a las 10 de la noche del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis

se presentó el señor Pedro Pablo Moreno mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Rio Piedra domiciliado en Rio Piedra

y declaró: Que el día dieciséis (16) del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis (36) siendo las 10 1/2 PM de la noche nació en Rio Piedra

del municipio de Rio Piedra República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se lo ha dado el nombre de Morali

hijo natural del señor Pedro Pablo Moreno de 48 años de edad, natural de Rio Piedra República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Sofia Orjuela de 26 años de edad, natural de Sohocho República de Colombia de profesión of. dom. siendo abuelos paternos José Antonio Moreno y Ma. S. Acuña

y abuelos maternos Rafael Sánchez y Benigna Orjuela. Fueron testigos Benjamín Aguilar y Santiago Vidal

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Pedro Pablo Moreno 1500550 P. Piedra

El testigo Benjamín Aguilar 1488153 de Puerto Piedra

El testigo Santiago Vidal 466 de 569 de Sohocho

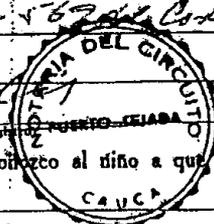
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconocido al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

Pedro Pablo Moreno (firma del padre que hace el reconocimiento)

Sofia Orjuela (firma de la madre que hace el reconocimiento)

Benjamín Aguilar (firma y sello del testigo que hace el reconocimiento)

Santiago Vidal (firma y sello del testigo que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRACION

Sección de Registro Civil Registrador del Estado Civil (Firma) 14 JUL 1936

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 10.559.648

SANCHEZ RIVAS

APELLIDOS

DIOMEDES

NOMBRES

Diomedes Sanchez Rivas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03 FEB 1970

PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

A+

M

ESTATURA

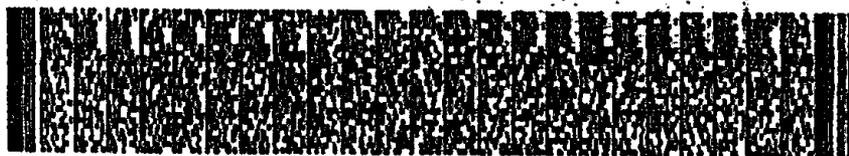
G.S. RH

SEXO

28-FEB-1989 PUERTO TEJADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-3108400-00158463-M-0010559648-20090603

0012117110A 1

28428552



A Sánchez Radiólogos
El mejor lugar y en las mejores manos



Rayos X - Mamografía - Ecografía - Escanografía Multicorte

Nombre:	DIOMEDES SANCHEZ RIVAS	Estudio:	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
Fecha de Nacimiento:	1970-02-03	Fecha Realización:	2021-09-02 12:02
Edad:	51 años 6 meses 30 días	Entidad:	UNION TEMPORAL RED CALI MEDICIPS
Tipo Documento:	CC	Documento:	10559648

Se realiza estudio con todas las medidas de bioseguridad definidas por la Institución, siguiendo los lineamientos de la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia para pandemia COVID-19.

TECNICA:

Se realizan proyecciones en AP y OBLICUA

Datos clínicos:

DOLOR

HALLAZGOS:

RX CADERA DERECHA- RX CADERA IZQUIERDA

Osteoporosis

~~Notoria disminución del espacio articular bilateral, asociado a tendencia migratoria de la cabeza hacia arriba y afuera. Notoria deformidad de las mismas con esclerosis a ambos lados de las articulaciones e imágenes pseudotumorales. Acortamiento de los cuellos quirúrgicos.~~

CONCLUSION

Osteoartritis degenerativa bilateral

Informe firmado electrónicamente por:

ALVARO SANCHEZ GALVEZ

MÉDICO RADIÓLOGO

No. registro: 7288/76



HISTORIA CLÍNICA #237861

Fecha Apertura: 2021-08-26 08:01:07 Fecha Cierre: 2021-08-26 08:16:27 Tiempo Atención:

DATOS DEL PACIENTE
Nombre: DIOMEDES SANCHEZ RIVAS Documento: 10559648 Tipo Documento: CC Fecha Nacimiento: 1970-02-03 Edad: 50 Sexo: M Estado Civil: No especificado
Ocupación: En los casos en que no se tiene esta información Procedencia: No especificado Dirección: CR 438 N° 40-50 REPUBLICA DE ISREI Teléfono: 8283255
Ciudad: CALI UBA: Medicips Tipo Afiliación: Contributivo Estado: Activo Nombre Acompañante: Parentesco Acompañante:

CAUSA EXTERNA: Enfermedad general

MOTIVO DE CONSULTA: VARIOS DOLORES

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 51 AÑOS QUE ESTUVO EN JUNTA MEDICA EN EL 2018 CON ORTOPEDIA (DR JMENEZ, DR VALLECILLA Y DR CARREÑO) EN DONDE SE DECIDIÓ CIRUGÍA DE REEMPLAZO DE CADERA (SEGÚN HISTORIA CLÍNICA) EL PACIENTE ASISTE A CONSULTA POR QUE AUN NO LE PROGRAMAN DICHA CIRUGIA. REFIERA CONTINUA CON SINTOMATOLOGIA DE DOLOR EN CADERA Y RODILLA IZQUIERDA, CON LIMITACIÓN PARA LA DEAMBULAR, SE ASISTE CON MULETAS RADIOGRAFÍA DE CADERA (19/09/18): CAMBIOS DE ESPONDILOARTROSIS EN LOS ÚLTIMOS CUERPOS VERTEBRALES Y SACROILITIS BILATERAL EN CADERA HAY COXA VARA BILATERAL MAS ACENTUADA EN LA CADERA DERECHA CON UN ANGULO DEL CUELLO DEL FEMUR DERECHO DE 94° Y DE 126° EL IZQUIERDO. COXA VARA DE PREDOMINIO DERECHO, CON DISMINUCIÓN DE LOS ESPACIOS EN AMBAS ARTICULACIONES COXOFEMORALES CON ESCLEROSIS REACTIVA DE LAS FACETAS ARTICULARES CON PEQUEÑOS QUISTES SUBCONDARIALES, EDEMA Y OBLITERACION DE LOS ESPACIOS QUE HAY QUE ASOCIAR CON OSTEOARTROSIS. NO SE DESCARTA PRESENCIA DE FRACTURAS ANTIGUOS SOBRE TODO EN LA DERECHA CON COXA VARA Y UNA NEOFORMACION OSEA EN EL BORDE MEDIAL DEL CUELLO DEL FÉMUR IZQUIERDO CON ESPICA. -- RADIOGRAFIA DE RODILLA 26/09/18: IMÁGENES QUE HAY QUE ASOCIAR CON ARTROSIS ASOCIADO A MENISCIOPATÍA Y LESIÓN DE TEJIDOS BLANDOS TIPO CAPSULA LIGAMENTOS. REFIERE QUE ESTO LO PRESENTA HACE 6 AÑOS APROX. NO TIENE INFORMACION RECIENTE DE COMO VA SU CASO. NO LO CONTACTARON PARA ASIGNACION DE REEMPLAZO DE CADERA. // ACUDE TAMBIEN POR DOLORES ABDOMINALES: HIPOCONDRIO DERECHO Y REGION INGUINOESCROTAL. MENCIONA HERNIA HACE 8 MESES. PERO TAMPOCO HA SIDO MANEJADA, EN CUANDO A DOLOR EN HCD LO ATRIBUYE A HISTORIA DE COLELITIASIS + POUPO. NIEGA ICTERICIA. --- ACTUALMENTE ESTA COMO INDEPENDIENTE.

ANTECEDENTES FAMILIARES
HIPERTENSION: No Refiere DIABETES: No Refiere CANCER: No Refiere ETS: No Refiere CORONARIOPATIAS PRIMER GRADO: No Refiere OBSERVACIONES:

ANTECEDENTES PERSONALES
ITS: No Refiere Accidente cerebrovascular: No Refiere Cáncer de endometrio u ovarico: No Refiere Cáncer de mama: No Refiere Cardiopatía Isquémica: No Refiere
Cirrosis: No Refiere Diabetes: No Refiere Hipertension: No Refiere Tuberculosis: No Refiere VIH/SIDA: No Refiere Tumores malignos del hígado: No Refiere
Enfermedad periodontal: No Refiere Síndrome de Anticuerpos Antifosfolípidos: No Refiere Dislipidemia: No Refiere Anemia: No Refiere
Enfermedad Hepática: No Refiere Trombocitosis: No Refiere Hipotiroidismo: No Refiere Hipertiroidismo: No Refiere Sífilis: No Refiere Obesidad: No Refiere
Lupus Eritematoso: No Refiere Epilepsia: No Refiere Enfermedad Renal: No Refiere Artritis: No Refiere Enfermedad Cardíaca: No Refiere Retraso Mental: No Refiere
Episodios Maníaco Depresivo: No Refiere Esclerosis Múltiple: No Refiere Leucemia: No Refiere Lepra: No Refiere Insuficiencia Respiratoria: No Refiere
EPOC: No Refiere Otras: No Refiere TABAQUISMO: No aplica METODO DE PLANIFICACION DEFINITIVO: No Refiere TRANSFUSION SANGUINEA: No Refiere

REVISION SISTEMAS
Ora: NO REFIERE Cuello y Cabeza: NO REFIERE Tórax: NO REFIERE Abdomen: NO REFIERE Extremidades: NO REFIERE Genitourinario: NO REFIERE
Sistema Nervioso: NO REFIERE Piel y Faneras: NO REFIERE

SIGNOS VITALES
PAS (mmHg): 0 PAD (mmHg): 0 PAM (mmHg): 0.0 PULSO (P X min): 0 F. CARD (L X min): 0 F. RESP (R X min): 0 T. OR (C min): 0 SAT O2 (%): 0
P. ABD (cm): 0 TALLA (cm): 175 PESO (Kg): 82 IMC: 26.8 Clasificación IMC: Sobrepeso

EXAMEN FISICO
CABEZA: Normal CARA: Normal OJOS: Normal ORL: Normal CUELLO: Normal TORAX: Normal ABDOMEN: Normal GENITOURINARIO: Normal
EXTREMIDADES: Normal OTROS: Normal

ANALISIS CLÍNICO Y PLANA SEGUIR: PACIENTE DE 51 AÑOS CON HISTORIA DE COXARTROSIS BILATERAL - ESPONDILOARTROSIS - SACROILITIS BILATERAL. NO CAUSA CLARA DE ESTA ETIOLOGIA. DESDE HACE 3 AÑOS A LA ESPERA DE CIRUGIA QUE NO FUE CONCRETADA POR EPS. JUNTA MEDICA DE OSTOPEDISTAS PREVIOS LA AVALARON. AHORA CON LIMITACIONES FISICAS IMPORTANTES -- LABORA DE FORMA INDEPENDIENTE ACUDE CON BASTON (APOYO). DOLOR EN HCD + DOLOR EN REGION INGUINAL IZQ - SE PALPA MASA A ESTE NIVEL CON CRECIMIENTO TESTICULAR SECUNDARIO. CONSIDERO ENTONCES REMISION A OSTOPEDIA + SS DE HV8 Y ECO PARED ABDOMINAL. ACUDIR CON RESULTADOS. //

DIAGNÓSTICOS
Diagnóstico ppal: M166 - OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA-BILATERAL
Diagnóstico: R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
Diagnóstico: K409 - HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA-SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA
Diagnóstico:

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA
NOTA: --- ADICIONO RX DE AMBAS CADERAS. HTA DE LARGA DATA - FORMULA MEDICA POR UN MES. REPORTO A PROGRAMA DE RCV. INDICO DEBE ACTUALIZAR DATOS DE CONTACTO.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO
Para el portecio diligenciamiento de este formulario DEBE verificar el poquimato del solicitante ANTES de ingresar los datos

Documento: Verificar Documento

Tipo de Documento: SELECCIONE

SOLICITUD
¿El solicitante puede aportar la información para la solicitud? NO

¿El sistema genera alerta de actualización por cambio de edad? NO

DATOS DEL HOGAR
Tenga en cuenta que el primer integrante que se adiciona debe ser el jefe del hogar.

PERSONAS DEL HOGAR SOLICITANTE

Orden	Nombre Completo	Tipo de Documento	Documento
2	SOFI ALEJANDRA MOLINA MORENO Padre madre padrastra madrestra - Edad: 17	T.I.	1061428925
3	ANGEL DOMINGO SANCHEZ MORENO Hijo(a) hijastro(a) hijo(a) adoptivo(a) - Edad: 9	T.I.	1149685976
4	DIOMEDES SANCHEZ RIVAS Cónyuge o compañera(a) - Edad: 51	CC	10559648

DATOS DEL SOLICITANTE

Primer Nombre: Segundo Nombre:

Primer Apellido: Segundo Apellido:

Sexo: Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):

Dirección: Teléfono:

Correo Electrónico:

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO

Escribe aquí para buscar

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

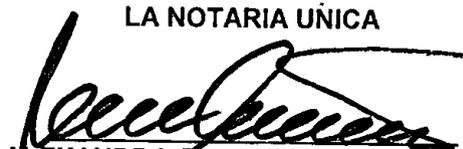
En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, el 14 de Diciembre de 2021 ante mi **ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN**, Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca, compareció **MARLI MORENO OREJUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.25371267 de Caloto (C), de 53 años de edad, de estado civil Soltera con Unión Marital de Hecho, de ocupación Secretaria, domiciliada en la Vereda; Brisas de San José – Municipio de Guachené (C), Cel.3507297335. Quien compareció con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaria, para el efecto se le hacen las advertencias a la compareciente con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Declaro que soy **MADRE CABEZA DE HOGAR** y convivo bajo el mismo techo con mis hijos **SOFIA ALEJANDRA MOLINA MORENO**, de 17 años de edad, identificada con Tarjeta de Identidad No.1.061.428.925 de Guachene (Cauca), y **ANGEL DOMINGO SANCHEZ MORENO**, de 9 años de edad, identificado con la Tarjeta de Identidad No.1.149.685.976 de Guachene (C), mi compañero permanente el señor **DIOMEDES SANCHEZ RIVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.559.648 de Puerto Tejada (C); quien tiene una discapacidad física llamada Osteoporosis en la parte izquierda y derecha de la cadera; en conclusión Osteoartritis degenerativa bilateral, y mi madre la señora **FLORA SOFIA OREJUELA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.25.370.667 de Caloto (C). **SEGUNDO:** Soy yo **MARLI MORENO OREJUELA**, la persona encargada de velar por el bienestar y subsistencia de mi compañero permanente, mis hijos y mi madre antes mencionados, suministrándoles todo lo necesario como es vivienda, alimentos, estudio, vestuario, medicamentos y todo cuanto necesitan, sin que hasta la fecha les haya faltado nada, es decir que todos dependen económicamente de forma total y absoluta de mí. **TERCERO:** Que el único que sustento para la familia en el que genero por trabajar como secretaria en la Alcaldía del Municipio de Guachené (C). **ES TODA MI DECLARACION. CUARTO:** La presente declaración la rinde la compareciente con el fin de demostrar que es **MADRE CABEZA DE FAMILIA**. **NOTA:** LA DECLARANTE, MANIFIESTA QUE LEYO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA, RAZON POR LA CUAL NO SE ADMITIRA RECLAMACION POSTERIOR ALGUNA.- El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan.- la copia de esta se queda y archiva en esta Notaria una vez leída y aprobada por sus partes. – **DERECHOS: EXENTA.**

EL (LA) DECLARANTE,




MARLI MORENO OREJUELA
C.C. No.25371267 de Caloto (C).

LA NOTARIA ÚNICA



ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca





CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que el señor(a) **MORENO OREJUELA MARLI** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **25371267** de **CALOTO** presenta en la base de datos consolidada nacional, el siguiente estado en sus operaciones de crédito tanto directas como indirectas, tarjetas de crédito y todas aquellas sumas registradas en otras cuentas diferentes a las anteriores, con corte a la fecha **14/12/2021**

Oficina	Obligacion	Producto	Saldo capita	Estado	Dias mora	Califica
PUERTO TEJADA	725069210114081	CARTERA	8,000,000.00	VIGENTE	0	A
PUERTO TEJADA	725069210114151	CARTERA	30,500,000.00	VIGENTE	0	A

Advertencia:

Si el número de identificación no corresponde a la persona que aparece en este documento, el certificado carece de validez

Se expide en Bogotá D.C. a los **14** día(s) del mes **12** de **2.021**

Director(a) Oficina

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA N.I.T. 900.127.183 – 0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: RE-AP-TH-02
		Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página: 1 de 1

CONSTANCIA LABORAL

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE GESTIÓN TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACHENE

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública: **MARLI MORENO OREJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.371.267, expedida en Caloto – Cauca, se encontró que presta sus servicios a la Alcaldía Municipal con nombramiento provisional desde el 14 de febrero del 2008, desempeñando en la actualidad el cargo de Secretaria Código 440 Grado 02 de la Planta Globalizada de Guachené – Cauca. con una asignación salarial mensual de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (1.840.353) M/CT**

La presente se expide en Guachené a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del interesado.

Cordialmente:



LINA MARÍA GONZÁLEZ MINA
Secretaria Administrativa y Financiera

Elaboro: <i>yesica peole molina</i> Firma:	Revisada <i>lina maria gonzalez mina</i> Firma:
---	--

"VAMOS CONSTRUYENDO CONFIANZA Y FUTURO "

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107
Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087
Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co